

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 21-feb.-22. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR C.C. No. 16.260.674
Accionado: COLPENSIONES
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00018-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**¹ en cabeza del Dr. **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** Presidente, y del Dr. **JUAN PABLO ARANGO BOTERO** Vicepresidente Jurídico y Secretario General a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción a quienes se le concede el término de **UN (01) DÍA** para que allegue la respuesta. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR dentro de esta acción de tutela como parte accionada a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en cabeza del Dr. **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** Presidente, y del Dr. **JUAN PABLO ARANGO BOTERO** Vicepresidente Jurídico y Secretaria General, por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibido del presente

¹ accioneslegales@proteccion.com.co

proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar, haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad” Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa”.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08ef58b9586328fd07507803019e61fa2a12ad162329000ee064df2c95bca88**

Documento generado en 21/02/2022 01:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>